



DECRETO N°DGM-3875-2026

TEMUCO, 04.09.2026

VISTOS:

1. La solicitud de subvención presentada por **Comité de agua potable rural de Conoco Grande**.
2. El ORD. N° 515 de fecha **12 de agosto de 2026**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
3. El convenio de fecha **17 de agosto de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **"Comité de agua potable rural de Conoco Grande"**.
4. El Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2026 en sus distintas áreas de gestión.
5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
6. Lo señalado en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
7. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
8. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 27 de enero del 2026 sobre "Reglamento para la Solicitud, aprobación, entrega y rendiciones de Subvención Municipal Directa y Fondos Concursables"
9. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.



Ley 19.628



10. El Registro N° **822-2009** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.

11. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **17 de agosto de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Comité de agua** el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.
2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	Comité de agua potable rural de Conoco Grande
RUT.:	75.377.100- k
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA:	Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 19 de marzo de 2026
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Llancanao Llancanao
C. DE IDENTIDAD:	Ley 19.628
DIRECCION:	
TELÉFONO:	



Ley 19.628



MONTO DE LA SUBVENCION:	\$8.000.000.
DESTINO DE LOS RECURSOS:	GASTOS INVERSIÓN. •Inversor híbrido trifásico Solis S6-PLUS 8 kW - 48 V. •Panel solar monocristalino Risen de 660 W. •Batería Dyness PowerBrick. •Tramitación ante la SEC. •Ferretería eléctrica (protecciones, fusibles, señalética, canalizaciones y accesorios). •Diseño, dimensionamiento del sistema, mano de obra e instalación, pruebas y puesta en marcha..

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **17 de agosto de 2026**.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos (facturas, boletas originales, fotografías, planilla de registro de asistencia), de conformidad y en los términos señalados en el Reglamento de Subvención Municipal y en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, vigente a contar del 1 de julio de 2026; debiendo al 10 de diciembre de 2026 haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem
24.01.005.001 c.c 14.16.01
"Transferencia a otras Personas



Ley 19.628



Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026.

6. Dejase constancia de que la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de la presente subvención se encuentra acreditada mediante su imputación al ítem 24.01.005.001 del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026, aprobado y desagregado por el Decreto Alcaldicio N° 5168, de 15 de diciembre de 2025.
7. Autorízase fundadamente, conforme al artículo 28 de la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que la rendición de cuentas de la presente subvención se efectúe fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. Lo anterior se funda en que el monto transferido es inferior a 500 UTM; en que la institución beneficiaria es una organización sin fines de lucro y de funcionamiento voluntario, que carece de estructura administrativa y contable permanente y de personal especializado para operar el referido sistema; en las eventuales brechas de acceso tecnológico, conectividad digital o capacidad administrativa que pueden afectarla; en el carácter puntual y acotado del proyecto financiado; y en la conveniencia de conservar los mecanismos de control documental de que dispone el municipio, en particular la presentación de la rendición en la Oficina de Partes y su revisión por el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables, que garantizan igualmente el resguardo, revisión y fiscalización de los recursos públicos transferidos.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la institución beneficiaria de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos y de las facultades de la



Ley 19.628



Municipalidad de Temuco y de la Contraloría General de la República de
revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ley 19.628



Firmado Electrónicamente

RICARDO TORO HERNANDEZ

ALCALDE (S)

FF: 04-09-2026



Firmado Electrónicamente

JUAN ALBERTO ARANEDA

NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

FF: 04-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.